

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2020 – 00250 00
Proceso	Verbal
Demandante	Luz Olivia Campiño Quintero
Demandado	Liberty Seguros S.A. y Otros
Asunto	Incorpora constancia de radicación oficio. Requiere previo desistimiento tácito.

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórese al plenario constancia de radicación del oficio 145 del 04 de febrero de 2021, emanado de este Juzgado, ante la Secretaría de Movilidad de Medellín, en el que se dispuso la inscripción de la demanda (Ver archivo 15 del expediente digital). Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

De otro lado, conforme a lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P., se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente proveído, gestione en debida forma la notificación personal de los codemandados LIBERTY SEGUROS S.A., TRANSPORTES MEDELLÍN CASTILLA S.A., WILTON NORVEY ATHEORTUA ZULUAGA y JOSÉ ALFONSO ZULUAGA GIRALDO, dando estricto cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 291 y siguientes del C. G. del Proceso, sin perjuicio de lo consagrado en el art. 8° del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto por la jurisprudencia de la Corte Constitucional¹ que condicionó el inciso 3° de dicho artículo.

NOTIFÍQUESE



WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

JF

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO
LONDOÑO BRAND**

¹ Sentencia C-420 de 2020.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 022 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 19 de FEBRERO de 2021, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9c89afdb4afd16d620a3957387e68f8979969b4c904f0c16dcd3c803ee38b54

Documento generado en 18/02/2021 11:18:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**